



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la Paridad de Género."



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

El suscrito Diputado Felipe Cervera Hernández, de conformidad con las facultades que me confiere los artículos 22 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado y 82 fracción VI de su Reglamento, me permito proponer al Pleno de ésta Soberanía un Punto de Acuerdo, en base a las siguiente:

CONSIDERACIONES

El presente punto de acuerdo que tiene como finalidad el solicitar respetuosamente a los titulares del Ejecutivo Estatal con pleno respeto a la división de poderes, exhortar al titular del Ejecutivo estatal y a los presidentes municipales en estricto respeto a la autonomía municipal, para que en uso de sus facultades y atribuciones y en la medida de sus posibilidades puedan realizar acciones necesarias para realizar contratación y acuerdos con las empresas de seguridad privada debidamente registradas en nuestro Estado, que puedan servir como auxiliares en los diversos filtros de salud que están en los retenes, tanto en calles, carreteras, como en diferentes sitios públicos.

Esto, con qué finalidad, uno, de apoyar en la reactivación económica de estas empresas que al cierre de los diferentes comercios y demás han retirado a mucho personal como ha sucedido en todas las áreas económicas de nuestro país. Pero segundo, consideramos muy importante también, el permitir que las autoridades de seguridad pública puedan avocarse en su mayoría a las tareas de seguridad pública para la que están debidamente capacitados y entrenados y no tener concentrados como hoy podemos ver en diferentes retenes personal incluso de la policía de investigación la antes policía judicial que están en estos retenes prestando un servicio sumamente importante y que lo necesitamos.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género."



Hay que aclararlo, no estamos en contra de este tipo de retenes de salud, al contrario, estamos a favor de que se mantengan y se tengan este tipo de retenes de salud pública, pero la finalidad de esta medida sería que al poder aportar ejemplificando si en un retén se tienen actualmente a cinco elementos policiacos pues que pudieran ser en lugar de cinco, dos elementos policiacos y tres personas de alguna empresa de seguridad privada debidamente certificados, y esto por qué, porque son ellos quienes ya cuentan con la certificación, con la preparación con todo lo que nuestra propia legislación establece para poder permanecer a estas empresas debidamente establecidas, generando de esta manera insisto un medio de mover la economía de las empresas de seguridad privada y de las familias que dependen de ellas y por otro lado garantizarle a los yucatecos que el número mayor posible de personal de seguridad pública regrese a cumplir con sus labores de investigación, con sus labores de vigilancia y también hay que decirlo, que puedan también en caso necesario poder tomarse un descanso que hoy están 24 horas del día desde hace más de un mes en nuestras calles circulando por todos lados cumpliendo una importante labor y queremos que esta podría ser una forma de apoyarlo.

Por la misma razón y conforme a lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, solicito se sirva dispensar el trámite de segunda lectura, a efecto de que sea analizada y discutida y se someta a votación en estos momentos el presente punto de acuerdo. Si me lo permite le hago entrega del mismo, muchas gracias.

Es cuánto.

DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la Paridad de Género."



ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El Congreso del Estado de Yucatán, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al titular del Ejecutivo estatal y a los presidentes municipales en estricto respeto a la autonomía municipal, para que en uso de sus facultades y atribuciones y en la medida de sus posibilidades puedan realizar las acciones necesarias para realizar la contratación y acuerdos con las empresas de seguridad privada debidamente registradas en nuestro Estado, para que puedan servir como auxiliares en los diversos retenes o filtros de salud que están establecidos tanto en calles, carreteras, como en diferentes sitios públicos, con la finalidad de apoyar en la reactivación económica de estas empresas que al cierre de los diferentes comercios y demás han retirado a mucho personal como ha sucedido en todas las áreas económicas de nuestro país; así como permitir que las autoridades de seguridad pública puedan avocarse en su mayoría a las tareas para la que están debidamente capacitados y entrenados.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ABRIL de 2020.